ANEXO I

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA ARTÍSTICA CULTURAL – INSTITUTO CULTURAL PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre el Instituto Cultural de la provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el señor Director General y Artístico del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino, Ernesto BAUER, en virtud de lo dispuesto por RESO-2020-191-GDEBA - MPCEITGP, con domicilio en calle 53 Nº725 de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, en adelante EL INSTITUTO, por una parte y por la otra el señor Santiago Agustín MARTINEZ, DNI 30.958.094, quien acredita su Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) con el Nº20-30958094-0, con domicilio en calle 57 N°628 de la ciudad de la Plata , en adelante EL LOCADOR, convienen en celebrar un Contrato de Locación de obra artístico y/o cultural el que queda sujeto a lo establecido en la Ley N°13981, su Decreto reglamentario N°59/19, la Ley 12268, el Decreto 462/17 E y a las siguientes cláusulas, ad referéndum:

PRIMERA: OBJETO Y VIGENCIA: 1.1 EL INSTITUTO contrata a EL LOCADOR, sin relación de dependencia, con el fin de desempeñar el rol de Tamino (segundo electo) en la ópera La Flauta Mágica", de Wolfgang Amadeus Mozart, que se ofrecerá los días 22, 28 y 30 de agosto de 2026, en la Sala Alberto Ginastera del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino. Cuando por razones de programación, meteorológicas o cualquier otra circunstancia que configure "caso fortuito" o "fuerza mayor" se impida la realización de la obra encomendada en las fechas indicadas, las partes acordarán él o los cambios de fechas necesarios. **1.2** EL LOCADOR consiente que se capte o reproduzca su imagen o su voz en el marco de la obra contratada y renuncia expresamente a reclamar a EL INSTITUTO cualquier tipo de compensación o retribución que pudiere corresponder por cualquier concepto.

SEGUNDA: OBLIGACIONES A CARGO DE EL LOCADOR: 2.1 EL LOCADOR desarrollará la obra encomendada en el lugar que le indique EL INSTITUTO. **2.2** En todos los casos deberán ejecutarse de acuerdo a las necesidades de EL INSTITUTO. **2.3** Estará a cargo de EL LOCADOR las obligaciones fiscales y previsionales emergentes de la actividad desarrollada en virtud del presente contrato, pudiendo EL INSTITUTO exigir la acreditación del pago de las mismas a efectos de controlar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo. **2.4** EL LOCADOR asume de forma exclusiva y excluyente la responsabilidad civil que pudiera surgir con motivo de la ejecución de la obra objeto de a presente, así como en el caso de accidente que sufriera EL LOCADOR en el desarrollo de lo aquí convenido. **2.5** Cuando la naturaleza de la obra encomendada lo requiera EL INSTITUTO podrá solicitar a EL LOCADOR la constitución de los seguros que correspondieren.

Ernesto Bauer
Director General y Artístico
Centro Provincial de Las Artes

AA-2026-30007622-GDEBA-DACPATAICULGP

TERCERA: HONORARIOS: 3.1 Como contraprestación EL INSTITUTO abonará a EL LOCADOR, en concepto de honorarios, la suma total de pesos cuatro millones quinientos mil ($4.500.000,00)

CUARTA: FORMA DE PAGO: 4.1 El pago de los honorarios de EL LOCADOR se realizará conforme la normativa provincial, debiendo EL LOCADOR haber presentado la correspondiente factura. **4.2** EL LOCADOR se obliga a notificar a EL INSTITUTO, con antelación suficiente, cualquier cambio de su situación impositiva durante la vigencia del presente. **4.3** El pago de los honorarios se hará por transferencia bancaria, a este fin EL LOCADOR comunicará el número de cuenta bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires exclusivamente con su clave bancaria uniforme (CBU) por medio de una certificación bancaria en original.

QUINTA: RESOLUCIÓN Y PRÓRROGA: 5.1 El presente contrato puede ser resuelto por EL INSTITUTO, sin expresión de causa, previa notificación a EL INSTITUTO. **5.2** En tales supuestos, EL LOCADOR sólo tendrá derecho a percibir la suma proporcional a los honorarios correspondientes a la parte de la obra encomendada efectivamente cumplida. **5.3.** En el marco de la Ley N°13.981 EL INSTITUTO podrá aumentar y disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el objeto del presente contrato y cuando extienda la temporada anual con la obra encomendada en la presente y/u ofrezca la misma en otros eventos provinciales, regionales o nacionales podrá prorrogar en un cien por ciento (100%) siempre según la requisitoria del Decreto N° 59/19.

SEXTA: INDEMNIDAD: En caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo previstas en el presente contrato, EL LOCADOR se hará cargo de los perjuicios que dicha omisión pudiera ocasionar, obligándose a mantener indemne a EL INSTITUTO de toda responsabilidad en tal sentido.

SEPTIMA: **GARANTÍA DE CUMPIMIENTO:** EL LOCADOR afianzará el cumplimiento del contrato mediante pagaré por el 10% del monto total del contrato.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD: EL LOCADOR se obliga en forma irrevocable a no revelar, divulgar o transmitir, ni facilitar de cualquier forma, ya sea por acción u omisión, a una persona física o jurídica, y a no utilizar para su propio beneficio o de cualquier otra persona física o jurídica, cualquier información, conocimiento o documentación a la que acceda o sobre la que tenga conocimiento como consecuencia de la prestación del servicio.

NOVENA: CESIÓN: El presente contrato se celebra "intuitu personae", razón por la cual EL LOCADOR no podrá ceder ni transferir los derechos y obligaciones aquí previstas.

DÉCIMA: PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDAD: EL LOCADOR declara bajo juramento no encontrarse comprendido en ninguno de los supuestos de prohibición o incompatibilidad contemplados en la normativa vigente respecto del presente contrato.

DECIMA PRIMERA: DOMICILIO Y COMPETENCIA: 11.1 EL LOCADOR deberá notificar de forma inmediata y fehaciente a EL INSTITUTO la modificación de su domicilio constituido. **11.2** Hasta que tal notificación no se produzca todas las notificaciones que EL INSTITUTO realice a EL LOCADOR en el domicilio constituido en el presente contrato, tendrá plena validez. **11.3** Para el caso de controversia judicial, las partes se someten a los juzgados en lo contencioso administrativo del Departamento Judicial de La Plata, con expresa exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción, a cuyo fin dejan constituidos sus domicilios especiales, EL LOCADOR en calle 57 N°628 de la ciudad de la Plata y EL INSTITUTO en la calle 53 N°725 de la ciudad de La Plata, donde serán válidas todas las notificaciones que mutuamente se cursarán.

Bajo las presentes condiciones, previa lectura, suscriben las partes del presente contrato, en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintiséis, en tres ejemplares de un mismo tenor y un solo efecto, dos (02) para EL INSTITUTO y uno (01) para EL LOCADOR.

Ne/nb

Ernesto Bauer
Director General y Artístico
Centro Provincial de Las Artes
Teatro Argentino

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Hoja Adicional de Firmas
Instrumento legal

Número: AA-2026-30007622-GDEBA-DACPATAICULGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 25 de Agosto de 2026

Referencia: Contrato "La Flauta Mágica" - MARTINEZ

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.25 13:58:09 -03'00'

NATALIA BALDONI
Personal Administrativo
Dirección Administrativa del Centro Provincial de las Artes Teatro Argentino
Instituto Cultural

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.08.25 13:58:10 -03'00'